

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintitrés años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición, turno libre, convocado por Orden de 11 de diciembre de 1968 para proveer plazas de Maestros de Taller numerarios en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Finalizado el plazo para la interposición de recursos contra las exclusiones de aspirantes al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre), para la provisión de plazas, en turno libre, de Maestros de Taller numerarios del «Metal», «Electricidad» y «Electrónica», en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril pasado.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición antes citado:

Maestros de Taller numerarios del «Metal»

1. Arregui Garsajo, Juan Luis.
2. Arto Gutiérrez, Julio.
3. Elguezu Izaguirre, Victoriano.
4. Elorza Aranzabal, Juan.
5. Fernández Díaz, Manuel.
6. Godoy Muñoz, Diego.
7. Gómez Galán, José.
8. González Ferrillón, Antonio.
9. Jiménez Martín, Antonio.
10. Iturriagaola Milloua, Javier.
11. Iguierdo Matilla, Juan Manuel.
12. López Juárez, Joaquín.
13. Marín Navarro, Antonio.
14. Martínez Blasco, Francisco.
15. Mateo Chao, Pablo.

16. Ortín García, Luis.
17. Rafart Bertrán, José.
18. Razquin Agustí, José.
19. Rodríguez Cosme, Antonio.
20. Ruiz Peláez, Antonio.
21. Ruiz-Olivares Pérez, Francisco.
22. Sagastiguchía Lecumberri, Fernando.
23. Sando Mández-Vallador, Manuel.
24. Sellar Quintanilla, Miguel.
25. Tuda Fernández, Ismael.
26. Villar García, Manuel.

Maestros de Taller numerarios de «Electricidad»

1. Campo García, Teodoro del.
2. Curiel Prieto, Elías.
3. Fernández Campo, Francisco.
4. Galán Vicario, Enrique.
5. García Martín, José Luis.
6. González Vallecillo, Juan José.
7. Guisasaola San Martín, Francisco Javier.
8. Losada Elosegui, Justo.
9. Martín de la Iglesia, José.
10. Ramírez Vallecillo, Pablo.

Maestros de Taller numerarios de «Electrónica»

1. Alonso Martínez, Dionisio.
2. Roza Rodríguez, Emilio.
3. Ruiz Romo, Santiago.
4. Serna Zurdo, Aurelio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general de Enseñanza Media y Profesional, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar.

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en Escuelas-Hogar de diversas provincias, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), esta Dirección General ha resuelto:

I.—CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso de méritos para proceder a seleccionar los Directores, Maestros y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar que se relacionan al final de la presente convocatoria.

II.—NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en servicio activo o en condiciones de poder obtener el reintegro.
- b) No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- c) No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.
- d) Quienes aspiren a la plaza de Director deberán tener aprobadas la oposición a Directores escolares.

III.—INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que radiquen las vacantes solicitadas, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- b) Certificación de estudios de la Carrera del Magisterio, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- c) Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrán solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.
- d) Cuantas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.
- e) «Curriculum vitae».
- f) Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

IV.—PLAZO DE SOLICITUDES

4. El plazo de solicitudes será de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V.—TRAMITACION

5. La Inspección de Enseñanza Primaria de las provincias en que existen vacantes, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de peticiones, enviarán todas las solicitudes presentadas al Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar correspondiente. Este Consejo, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, informará las peticiones y podrá otorgar a cada aspirante de uno a diez puntos, como expresión del mérito que le aprecien.

6. La propuesta de resolución de este concurso se formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria en cada provincia en que existan vacantes por una Comisión Provincial presidida por el Inspector central de Escuelas-Hogar o por su delegación por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la que serán Vocales: El Inspector provincial, Ponente del Servicio de Escuelas-Hogar; representante de la jerarquía eclesíastica; un representante de la Sección Femenina; otro de la Delegación de Juventudes; otro del S. E. M., y dos Maestros nacionales propuestos por el Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar, que no participen en el concurso.

7. Por las Jefaturas de la Inspección de las provincias correspondientes, y a la publicación de la presente, se recabará de los respectivos Organismos, Entidades o autoridades, la propuesta de los Vocales que han de integrarse en las Comisiones creadas, para que dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de peticiones puedan constituirse las mismas y proceder al estudio de las solicitudes.

VI.—CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

8. Las Comisiones Provinciales designadas a efecto apreciarán los méritos alegados por los interesados, puntuándoles de acuerdo con el baremo:

A) Formación académica

- 1. Títulos:
 - a) De Grado Superior 2
 - b) De Grado Medio 1
 - c) Otros títulos 1 a 2,5

- 2. Expediente académico:
 - a) Notable 1,5
 - b) Sobresaliente 2
 - c) Matrícula de Honor 2,5

B) Capacitación u perfeccionamiento profesional

- 1. Oposiciones para ingresos en Cuerpos profesionales:
 - a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo profesional 1,5
 - b) Otras 0,50 a 1,5

- 2. Curso de perfeccionamiento de carácter nacional 0,25 a 1,5

- 3. Publicaciones o trabajos de investigación 0,25 a 2

- 4. Especial preparación pedagógica:
 - a) Música y Danza)
 - b) Manualizaciones)
 - c) Dibujo y Pintura)
 - d) Educación Física) Uno por especialidad.
 - e) Enseñanzas de Hogar)
 - f) Idiomas)
 - g) Iniciación profesional)

C) Actividades profesionales

- 1. Servicios prestados en Magisterio 0,10 por año.
- 2. Cargos desempeñados en el Cuerpo:
 - a) Director 0,50 por año.
 - b) Maestro secretario 0,25 por año.
 - c) Maestro administrador 0,25 por año.
- 3. Distinciones, premios y servicios relevantes 0 a 2
- 4. Informe de la Inspección 0 a 3

D) Actividades relacionadas con el servicio

- 1. Servicios prestados en la Escuela-Hogar 0 a 3
- 2. Servicios prestados en Colonias Escolares de Verano 0 a 2
- 3. Colaborador en el Servicio 0 a 1,5
- 4. Actividades relacionadas con albergues juveniles 0 a 1
- 5. Participación en cursillo de capacitación (por cursillo) 0 a 1

El informe de la Inspección a que se refiere el apartado C) 4 se hará sobre los siguientes puntos:

A) Organización de trabajo

- a) Aplicación del programa a la realización de las tareas escolares.
- b) El trabajo en grupos
- c) El trabajo individualizado

B) Disciplina escolar

- a) Asiduidad, puntualidad y orden en el trabajo.
- b) Disciplina general de la clase.
- c) Atención del Maestro a la persona de cada alumno.

C) Realización del trabajo

- a) Planificación inmediata del trabajo escolar
- b) Adecuación de las unidades didácticas y de las lecciones.
- c) Ejercicios de motivación y de aplicación.
- d) Carácter activo y reflexivo del aprendizaje
- e) Utilización escolar del ambiente próximo.
- f) Utilización y rendimiento del material bibliográfico y de otro material didáctico.

D) Acción social de la Escuela

- a) Actividades complementarias de tipo social y pedagógico.
- b) Cooperación familiar-escuela.
- c) Comunicación a la familia del proceso educativo.
- d) Relaciones escuela-comunidad.

Las Comisiones podrán celebrar entrevistas con los aspirantes cuando lo creyese necesario, con el fin de ponderar los elementos de juicio conducentes a la adecuada calificación.

9. Llevada a cabo la puntuación de los aspirantes conforme al anterior baremo y sumada a ésta la asignada a cada aspirante por el Consejo Escolar de la Escuela-Hogar, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, las Comisiones Provinciales formularán a la Dirección General de Enseñanza Primaria la propuesta completa para cubrir en su provincia cada una de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

VII.—CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA-HOGAR

10. El Director y los Maestros nombrados para la Escuela-Hogar tendrán todos los derechos y obligaciones comunes a todos los Maestros nacionales y además los específicos de residir en la Escuela-Hogar en régimen de internado, y realizar la función docente característica de este tipo de Centros, colaborando en las labores internas que se le asignen, de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

11. Los titulares que desempeñen estas plazas podrán disfrutar, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, por existir crédito al efecto, de una dotación que no excederá de 500 pesetas mensuales, en concepto de complemento de destino por la especialidad.

VIII.—CONDICIONES A QUE QUEDAN SOMETIDOS

12. El Director y los Maestros de esta Escuela-Hogar serán nombrados con carácter provisional durante dos cursos escolares; en este tiempo se les reservará la escuela de procedencia, si la hubiera, que se proveerá con carácter provisional por Maestros en expectación de destino o por un interino.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán ser confirmados en su puesto con carácter definitivo, lo que dejará vacante la escuela de procedencia.

13. Mediante propuesta razonada del Consejo Escolar Primario, y con audiencia del interesado, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá dar de baja en la Escuela-Hogar al Director o Maestros propietarios que no reúnan las condiciones de toda clase necesarias para continuar en este especial servicio y sin que este caso tenga carácter de sanción.

14. El Director o Maestros que cesen en la Escuela-Hogar, incluso por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, podrán volver a la localidad de procedencia, como comprendidos en el artículo segundo, apartado f), del Decreto de 13 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Si llevase más de diez años de servicios en las Escuela-Hogar y no tuviera nota desfavorable ni estuviesen sujetos a expediente, podrán obtener destino definitivo en escuela de régimen general de provisión en la misma localidad de la Escuela-Hogar, sin que esta provisión consuma turno.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Presidentes de los Consejos Escolares Primarios de las Escuelas-Hogar.

RELACION DE VACANTES A PROVEER

Provincia	Localidad	Nombre de la Escuela-Hogar	Número de plazas a proveer			
			Director	Directora	Maestro	Maestra
Albacete	Albacete	«Nuestra Señora de Fatima» (2-1-69)	—	1	—	4
Albacete	Hellín	«San Rafael» (2-1-69)	—	1	—	4
Albacete	Hellín	«San José» (2-1-69)	—	1	—	—
Almería	Almería	«Madre de la Luz» (18-11-68)	—	—	3	—
Almería	Vélez-Rubio	«San José» (2-1-69)	—	—	3	—
Almería	Vélez-Rubio	«San José» (30-8-67)	—	—	—	1
Badajoz	Almendralejo	«Santa Ana» (2-1-69)	—	—	6	—
Badajoz	Badajoz	«Paz Augusta» (2-1-69)	1	—	4	—
Badajoz	Badajoz	«Cortijos Extremeños» (2-1-69)	—	1	—	5
Barcelona	Barcelona	«Santa María de los Apóstoles» (29-4-1967)	—	—	—	3
Cáceres	Coria	«Escuela-Hogar» (29-4-67)	—	—	—	2
Cáceres	Montánchez	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	1	—	—
Cáceres	El Salugral-Hervás	«El Salugral» (2-1-69)	—	—	—	—
Cádiz	Algeciras	«Virgen de la Poderosa» (29-4-67)	1	—	—	5
Cádiz	Arcos de la Frontera	«Fundación Moreno Bachilleres» (2-1-69)	—	—	3	—
Cádiz	Jerez de la Frontera	«Miguel Primo de Rivera»—El Retiro—	—	1	1	—
Castellón	Lucena del Cid	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	1	—	—
Castellón	Lucena del Cid	«Escuela-Hogar» (2-1-69)	—	—	1	—
Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	—	2	—
Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	«Escuela-Hogar» (2-1-69)	—	—	—	3
Córdoba	Adamuz	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	—	—	2
Córdoba	Baena	«Ascensión Prado» (30-8-65)	—	1	—	—
Córdoba	Cabra	San Fernando» (16-4-66)	—	1	—	—
Córdoba	Cabra	«San Fernando» (10-10-68)	—	—	—	3
Córdoba	Cabra	«San José» (30-8-67)	1	—	—	1
Córdoba	Cardena	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	—	—	2
Córdoba	Castro del Río	«Jesús Nazareno» (16-4-66)	—	—	—	1
Córdoba	Castro del Río	«La Villa» (16-4-66)	—	1	—	—
Córdoba	Castro del Río	«La Villa» (29-4-67)	—	—	—	4
Córdoba	Córdoba (capital)	«Fuensantas» (30-8-65)	1	—	—	1
Córdoba	Córdoba (capital)	«Fuensantas» (19-2-68)	—	—	1	—
Córdoba	Córdoba (sierra)	«Betania» (30-8-67)	—	1	—	—
Córdoba	Espiel	«Manuel Jiménez Ruiz» (30-8-67)	—	—	—	1
Córdoba	Fuenteovejuna	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	—	—	2
Córdoba	Montilla	«La Asunción» (30-8-65)	—	1	—	—
Córdoba	Montoro	«San Juan de Letrán» (29-4-67)	—	1	—	1
Córdoba	Pedro Abad	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	—	—	2
Córdoba	Peñarroya - Pueblo-nuevo	«Fray Albino» (30-8-65)	—	—	—	2
Córdoba	Peñarroya - Pueblo-nuevo	«Fray Albino» (19-2-68)	—	—	—	1
Córdoba	Priego	«Cristóbal Luque Onieva» (2-1-69)	—	—	3	—
Córdoba	Rute	«Juan de Dios Jiménez» (30-8-65)	—	1	—	3
Córdoba	Villanueva	«María J. Herruzo Martos» (30-8-65)	—	—	—	1
Coruña (La)	Bañobre-Miño	«Escuela-Hogar» (2-1-69)	—	—	—	3
Coruña (La)	Gandario-Berdondo	«Escuela-Hogar» (10-10-68)	—	1	8	10
Granada	Albuñol	«C. Rey»	—	—	—	1
Granada	Granada (capital)	«Andrés Manjón» (29-4-67)	—	—	—	1
Granada	Granada (capital)	«Andrés Manjón»	—	—	—	4
Granada	Huétor-Tájar	«Pío XII» (30-8-67)	—	—	—	1
Granada	Maracena	«Sagrado Corazón» (2-1-69)	—	—	—	2
Granada	Montefrío	«Escuela-Hogar» (2-1-69)	1	—	2	7
Granada	Montegicar	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	—	—	1
Granada	Santafé	«Pérez del Pulgar» (29-4-67)	—	—	—	1
Huelva	Bullnús del Condado	«Escuela-Hogar» (2-1-69)	—	—	—	3
Huelva	Los Cabezudos	«Escuela-Hogar» (29-4-67)	—	—	—	2
Huelva	Corteconcepción	«Corazón de Jesús» (30-8-65)	—	1	—	3
Huelva	Palos de la Frontera	«Hermanos Pinzón» (30-8-65)	1	1	—	—
Huelva	Palos de la Frontera	«Hermanos Pinzón» (2-1-69)	—	—	1	—
Jaén	Martos	«Monte Lope Alvarez» (30-8-67)	1	—	—	—
Jaén	Martos	«Monte Lope Alvarez»	—	—	1	—
Jaén	Martos	«Monte Lope Alvarez» (2-1-69)	—	—	—	1
Jaén	Segura de la Sierra	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	1	—	—
Jaén	Segura de la Sierra	«Escuela-Hogar»	—	—	2	—
Madrid	Madrid (capital)	«Escuela-Hogar. Calle Grosella, número 4» (30-8-67)	—	—	—	1
Murcia	Santomera	«Escuela-Hogar» (18-3-68)	—	—	—	4
Palencia	Cervera de Pisuerga	«Pilar Madrazo»	—	—	—	4
Palencia	Palencia (capital)	«Nazaret» (29-4-67)	—	—	—	2
Palencia	Saldaña	«Regina Muriel» (2-1-69)	—	1	1	3
Soria	Almazán	«Nuestra Señora Campanario» (2-1-69)	—	—	2	—
Valladolid	Vilagarcía de Campos	«Escuela-Hogar» (19-2-68)	—	—	2	—
Cuenca	Carboneras de Guadalupe	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	1	—	—
Logroño	Ortigosa de Cameros	«Nuestra Señora del Carmen» (29-4-67)	—	1	—	—
Málaga	Antequera	«Sagrado Corazón» (Padres Salesianos)	—	—	1	—
Málaga	Carratraca	«Escuela-Hogar» (2-1-69)	—	—	—	5

Provincia	Localidad	Nombre de la Escuela-Hogar	Número de plazas a proveer			
			Director	Directora	Maestro	Maestra
Málaga	Coín	«Nuestra Señora de la Fuensanta»	1	—	1	—
Málaga	Manilva	«San Luis de Sabinillas» (2-1-69)	—	—	8	2
Málaga	Palo (EU)	«Virgen Milagrosa»	—	—	—	1
Oviedo	Castropol	«Fundación Valledora» (30-8-67)	—	—	—	2
Oviedo	Naveigas	«Escuela-Hogar» (29-4-67)	—	1	—	—
Oviedo	Naveigas	«Escuela-Hogar»	—	—	—	2
Oviedo	Oviedo (capital)	«Mineros Asturianos» (2-1-69)	—	—	5	—
Oviedo	Tineo	«Escuela-Hogar» (2-1-69)	—	—	—	2
Pontevedra	Caldas de Reyes	«San Fermín» (2-1-69)	1	—	3	1
Pontevedra	Mondariz	«Escuela-Hogar» (30-8-65)	—	1	—	—
Pontevedra	Mondariz	«Escuela-Hogar»	—	—	—	3
Pontevedra	Vigo	«Hijas de María Inmaculada» (2-1-69)	—	—	—	2
Palmas (Las)	San Bartolomé de Tirajana	«Nuestra Señora del Pino» (30-8-67)	1	—	—	3
Santander	Cueto Bellavista	«Santiago Galas» (30-8-67)	—	—	2	1
Santander	Cueto Bellavista	«Santiago Galas» (2-1-69)	—	—	—	1
Santander	Santander (capital)	«Ángeles Custodios» (30-8-67)	—	—	—	3
Santander	Alceda-Corvera de Toranzo	«Agustín Zancajo» (30-8-67)	—	—	—	1
Santander	S. Martín de Campiño-Castro Urdiales	«San José de Salamanca» (16-4-66)	—	—	3	—
Sevilla	Constantina	«Escuela-Hogar» (30-8-67)	—	—	1	8
Sevilla	Marchena	«Terciarias Franciscanas» (2-1-69)	—	—	—	4
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	«Nuestra Señora de los Apóstoles» (30-8-1967)	—	—	—	1
Sevilla	Villanueva del Ariscal	«San Antonio» (30-8-67)	—	—	—	2
Orense	Orense (capital)	«Ciudad de los Muchachos» (29-4-67)	1	—	2	2

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se relaciona a los seleccionados por oposición para realizar el curso de formación y período de prácticas previstos en la convocatoria para ingreso en la Escala de Administración, grupo «C», de Universidades Laborales.

Visto lo dispuesto en el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en la Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 1969, que convoca pruebas selectivas para plazas del grupo «C» de la Escala de Administración en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, La Coruña, Elbar, Huesca, Valencia y Zaragoza, una vez realizada la fase de oposición y de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición para plazas del grupo «C» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Segundo.—Seleccionar para realizar el curso de formación y el correspondiente período de prácticas señalado en las bases IX y X de la convocatoria para personal de la Escala de Administración, grupo «C», a los siguientes opositores:

- D.ª Consuelo Cid Gayoso.
- D.ª Consolación Benítez Elroa.
- D.ª Aurora Omeñaca Lapeña.
- D.ª María Isabel Galán González.
- D. Diego María Román Chamorro.
- D.ª Carmen Perdigón Sabina.
- D.ª María Pilar Sánchez Martín.
- D.ª María Soledad García Sánchez.
- D.ª Ceñina María Martín Noguera.
- D.ª María Pérez Peláez.
- D. Félix García Moreno.
- D.ª María Isabel Alfonso Santorio.
- D.ª María de los Reyes Enrique Rodríguez.
- D.ª María Rosario Lafarga Camín.
- D.ª Amparo Padón Mozo.
- D. Saturnino Pulido Estévez.
- D.ª María Luisa Llanos Vera.

- D.ª María Sendros Miranda.
- D.ª María Josefa Fernández Salcedo.
- D. José Calzado Trejo.
- D.ª María del Puy-Amaya Usúa Salanueva.
- D.ª María del Carmen Valcarreras Torres.
- D.ª Rosa María Bordehore Santín.
- D. Gaudencio Saldaña Escudero.
- D.ª María Josefa Ramón Bonacasa.
- D. Luis Evaristo González Gómez.
- D.ª Inmaculada Hernández Peyrona.
- D.ª María Luisa Alguacil Ceruelo.
- D. Juan José Rey Borrella.
- D.ª Rosa María Grasa Suárez.
- D.ª María del Carmen Martínez Camacho.
- D. José Luis Grosnard Marin.
- D. Mariano García Lobete.
- D.ª María Pilar García García.

- D. José Luis Gómez García.
- D. Fernando Tejerina Ibáñez.
- D.ª María Julia Urbán López.
- D.ª Isabel Arizmendi Murguiondo.
- D.ª María Pilar Sancho Ferrer.
- D.ª Josefina Ramirez Hernández.
- D.ª María Jesús Andrés Urrea.
- D.ª María Teresa Granado Baulus.
- D. Enrique Iranzo García.
- D. Santiago Matas Cubiérrez.
- D.ª María Paz Mateos Menéndez.
- D.ª Sacramento Lamara Burgueta.
- D.ª Narcisca Rodríguez Manteca.
- D.ª María Teresa Serrano Lera.
- D. Rafael Cortés Alvaro.
- D.ª Catalina Blanco Delgado.
- D.ª María Juana Torrén Enríquez.
- D.ª María José Oliván Cañada.

Tercero.—Los aspirantes seleccionados en la oposición y que figuran relacionados en el párrafo anterior de esta Resolución presentarán, dentro del plazo señalado en la base VIII de la convocatoria de la oposición, los documentos que en la norma se exigen.

Igualmente solicitarán en el mismo plazo, por orden de preferencia, las Universidades Laborales a las que deseen ser destinados para realizar el período de prácticas.

Los que no completen la documentación en el plazo anteriormente señalado no recibirán su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto.—La Delegación General de Universidades Laborales elevará a esta Dirección General la propuesta de destinos

en prácticas de los seleccionados, así como la fecha en que deberán incorporarse a los mismos.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido, el Tribunal designado para calificar la presente oposición, calificará las demás pruebas selectivas de esta convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de junio de 1969.—El Director general, Alvaro Rengifo.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.